Petropar
Ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

**RESOLUCIÓN PR / DL Nº 354 /21**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO PR/DL Nº 272/20, CELEBRADO CON LA FIRMA TISCA S.R.L. RESULTADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL POR PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 17/20 PARA LA "ADQUISICION DE EQUIPOS DETECTORES DE LLAMAS Y MEZCLAS EXPLOSIVAS PARA LA PLANTA DE GLP" ID Nº 380.847.**

Asunción, 24 de Mayo de 2021

**VISTO:**

El Contrato PR/PS Nº 272/20 de fecha 16 de diciembre de 2020 con la firma TISCA S.R.L suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 17/20 para la *"ADQUISICION DE EQUIPOS DETECTORES DE LLAMAS YMEZCLAS EXPLOSIVAS PARA LA PLANTA DE GLP"* con ID Nº 380.847; la Nota con Mesa de Entrada PETROPAR Nº 2823 de fecha 22 de abril de 2021, de la Firma TISCA S.R.L.; la Nota Interna DPO 024/2021 de fecha 29 de abril de 2021, de la Dirección de Proyectos y Obras, administradora del contrato de referencia; el Memorándum DOC 60/282/2021 de fecha 10 de mayo de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/278/2021 de fecha 11 de mayo de 2021, de la Dirección Jurídica; el Memorándum DOC 60-298 DOC/DCG1 Nº 38/2021 de fecha 18 de mayo de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley Nº 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley Nº 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expte. PETROPAR DOC 60-298/2021; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Contrato PR/PS Nº 272/20 fue suscrito en fecha 16 de diciembre de 2020, con la firma TISCA S.R.L. en el marco de la Licitación Pública Nacional por procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 17/20 20 para la *"ADQUISICION DE EQUIPOS DETECTORES DE LLAMAS Y MEZCLAS EXPLOSIVAS PARA LA PLANTA DE GLP"* con ID Nº 380.847.

**Que,** conforme a lo establecido en el contrato arriba individualizado, el mismo tiene previsto una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Asimismo, establece que la administración de dicho contrato se encuentra a cargo de la Dirección de Proyectos y Obras.

**Que,** por Nota con expediente de Mesa de Entradas Nº 2823 de fecha 22 de abril de 2021, de la firma TISCA S.R.L. solicita la ampliación del plazo para la ejecución y entrega de los trabajos y equipos establecidos en la Cláusula 8º del contrato PR/DL Nº 272/20, manifestando que *"...atrasos en que nos vimos obligados a incurrir por razones ajenas a nuestra voluntad e inimputables a nuestra empresa, por demoras por fuerza mayor debido a problemas logísticos originados por la pandemia en la fabricación de los componentes de los componentes de los Sensores de Gas por parte del fabricante Net Safety-EMERSON."* Se encuentra adjunta la nota del fabricante y en ese sentido solicita la ampliación del plazo por el termino de 60 (sesenta) días adicionales al plazo establecido contractualmente.



COPIA PARA DOC

25 MAY 2021
D.O.C.
PETROPAR

Laura Martínez
Sección Registro de Proceso
DOC - PETROPAR

| DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓN | |
|---|---|
| FECHA | |
| Exp. M.E. Nº | |
| A: | |
| DOC | |
| Dirección Adjunta | |
| U/PE | |
| U/VE | |
| UGCP | |
| Departamento de Convocatorias | |
| Departamento de Contratos | |
| Departamento de Programación | |
| Para | |
| Revisión y Análisis | |
| Elaborar Informe | |
| Preparar Respuesta | |
| Para su conocimiento | |
| A sus efectos | |
| Observación: | |

Abg. Rafael Ruiz Díaz Saggia
Director Adjunto DOC
PETROPAR

25/05/21

Lic. Alfredo Britos
Jefe Interino
Sección Contratos
DOC - PETROPAR

**RESOLUCIÓN PR / DL Nº 354 /21**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO PR/DL Nº 272/20, CELEBRADO CON LA FIRMA TISCA S.R.L. RESULTADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL POR PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 17/20 PARA LA "ADQUISICION DE EQUIPOS DETECTORES DE LLAMAS Y MEZCLAS EXPLOSIVAS PARA LA PLANTA DE GLP" ID Nº 380.847.**

**Que,** el contrato PR/DL Nº 272/20 establece en la cláusula octava PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES, cuyo plazo de entrega de los ítems es de 120 (ciento veinte) días contados a partir de la orden de suministro emitida por el Administrador del Contrato, la cual fue emitida en fecha 11 de enero de 2021.

**Que,** por Nota Interna DPO/024/2021 de fecha 29 de abril de 2021, la Dirección de Proyectos y Obras, administradora del contrato de referencia, informa que acepta autorizar la prórroga del plazo de entrega de la firma TISCA S.R.L., por 60 (sesenta) días adicionales.

**Que,** por Memorándum DOC 60-282 DOC/UVE/DCG Nº 033/2021 de fecha 10 de mayo de 2021, el Departamento de Contratos y Garantías dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente a la Dirección Jurídica.

**Que,** la Dirección Jurídica de PETROPAR se expide en los términos de la Nota DJU 50/278/2021 de fecha 11 de mayo de 2021, señalando las cuestiones que deben ser tenidas en cuenta, antes de elevar el presente expediente a consideración de la Máxima Autoridad.

**Que,** por nota Interna DOC 60-298 DOC/DCG1 Nº 38/2021 de fecha 18 de mayo de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaria General el expediente de referencia para los fines pertinentes.

**Que,** el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

COPIA PARA DOC

**RESOLUCIÓN PR/ DL Nº 354 /21**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO PR/DL Nº 272/20, CELEBRADO CON LA FIRMA TISCA S.R.L. RESULTADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL POR PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 17/20 PARA LA "ADQUISICION DE EQUIPOS DETECTORES DE LLAMAS Y MEZCLAS EXPLOSIVAS PARA LA PLANTA DE GLP" ID Nº 380.847.**

**Que,** el procedimiento utilizado, se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

**Que,** la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art 4º establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negociosa comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto"*

**Que,** el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

**Que,** el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

**POR TANTO:**

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por Ley Nº 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*;

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**
**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda Nº 01 al *"CONTRATO* **PR/DL Nº 272/20"** suscripto en fecha 16 de diciembre de 2020, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma **TISCA S.R.L.** en el marco de la Licitación Pública Nacional por procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 17/20 para la *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DETECTORES*

COPIA PARA DOC

**RESOLUCIÓN PR / DL Nº 354 /21**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO PR/DL Nº 272/20, CELEBRADO CON LA FIRMA TISCA S.R.L. RESULTADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL POR PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 17/20 PARA LA "ADQUISICION DE EQUIPOS DETECTORES DE LLAMAS Y MEZCLAS EXPLOSIVAS PARA LA PLANTA DE GLP" ID Nº 380.847.**

*DE LLAMAS Y MEZCLAS EXPLOSIVAS PARA LA PLANTA DE GLP"* con ID Nº 380.847 para la extensión de vigencia contractual, quedando redactada de la siguiente forma:

*"CLÁUSULA PRIMERA:*

*La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan prorrogar el plazo de entrega de la Orden de Suministro Nº 01/2021 de fecha 11 de enero de 2021, emitida en el marco del Contrato **PR/DL 272/20**, por un plazo de 60 dias corridos.*

*CLÁUSULA SEGUNDA:*

*EL **PROVEEDOR** se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.*

*CLÁUSULA TERCERA:*

*La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/DL Nº 272/20 de fecha 16 de diciembre de 2020, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables".*

**Artículo 2º.-** **ESTABLECER** que la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) es la responsable del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3º.-** **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

**DENIS LICHI**
**PRESIDENTE**
**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC